



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 191

Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Surtido el emplazamiento a la demandada YURY TATIANA YEPES ORTIZ, tal como lo señala el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en debida forma, se procederá a nombrar curador *ad-litem*.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para representar a la demandada YURY TATIANA YEPES ORTIZ se designa como curadora *ad-litem*, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, al abogado JAIRO IVAN FLOREZ GUERRERO con correo electrónico jairoflorez@juridicosyasociados.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al [correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a1efd2dafda400863920dea2bf011aed455d4797d7cc527996096b84b6f371**

Documento generado en 22/02/2023 10:01:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>